

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **G00 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector**

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE **TADEO MAXIMILIANO CASTAÑEDA VALLE**II.3.-ORIGEN **México** **Distrito Federal**II.2.-CARGO **SUBDIRECCION DE IMPACTO, ANALISIS Y EVALUACION
REGULATORIA**II.4.-RFC **[REDACTED]**

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO		III.2.-PERIODO		III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA		III.5.-IMPORTE	
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)		F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA	MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO	
						DIVISA		PAQUETE	
Cuernavaca	Morelos	16/11/2023	17/11/2023	-1	1	MXN	1,700.00	850.00	100% 0.00
Emiliano Zapata	Morelos	16/11/2023	17/11/2023	1	1	MXN	1,700.00	850.00	100% 2,550.00
Temixco	Morelos	16/11/2023	17/11/2023	-1	1	MXN	1,700.00	850.00	100% 0.00
TOTAL DÍAS:				-1	3				
							EUROS	0.00	
							DOLARES	0.00	
							PESOS	2,550.00	

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

Realizar visitas de inspección en materia de impacto ambiental a estaciones de servicio para el expendio de petrolíferos al público

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO

Ing. Víctor Hugo Vidal Martínez
Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Comercial

REVISO

Ing. Cristian Martínez Mendoza
Director de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de
Expendio de Gasolina al Público

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

TADEO MAXIMILIANO CASTAÑEDA VALLE
SUBDIRECCION DE IMPACTO, ANALISIS Y
EVALUACION REGULATORIA

Se testa RFC, del servidor publico, persona
fisica, con fundamento en lo señalado en el
artículo 113 de la LFTAIP.